

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018		
Dependencia:		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				Fecha:	27/2/2026	
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO		Valor Contrato: \$41,139,929,970.00		Valor a Pagar: \$3,693,771,902.00				
		Número: 2215	Fec. Suscripción: Jul 24 2025	N° RP: 6143	Fecha: Jul 31 2025			
		N° CDP: 794	Fecha: Jul 24 2025					
		Rubro Presupuestal: IMPLEMENTACION PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE II 2025-2026 BOLIVAR						
OBJETO DEL CONTRATO:		CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES N 00335 DE 2021, N 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.						
FORMA DE PAGO:		El valor del contrato se pagará así: Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo. La UAPA ha establecido para los Operadores PAE la realización de una etapa PREOPARATIVA previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, en la cual, el operador deberá seguir la ruta establecida en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad, a fin de garantizar la prestación de servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual, debe adelantar un proceso de alistamiento, que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas (zona urbana y rural), para constatar las condiciones del lugar en el que se prestara el servicio de alimentación escolar para el caso de la ración preparada in sitio y comida caliente transportada, y la infraestructura para el almacenamiento y distribución en el caso de la ración industrializada; así mismo, deberá realizar el inventario, estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuentan las sedes educativas. Así como poseer las condiciones previas a la operación: Equipo humano, entrega de complementos alimentarios en óptimas condiciones (garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario al estudiante beneficiario en cada institución educativa). Transporte y acceso y las condiciones para la preparación in sitio. La definición de todas estas actividades de ejecución contractual previas a la entrega material de los suministros a cada estudiante, resulta en el justificante de la forma de pago descrita a continuación: El futuro contratista recibirá como contraprestación al suministro entregado, esto es, el precio definido por cada prestación entregada y en proporción a su cuantía, la cual deberá pagarse considerando la complejidad de actividades de alistamiento definidas en el lineamiento del MEN y los plazos para su realización de acuerdo al cronograma del proceso de selección por licitación así: El Departamento de Bolívar cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor: i) la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo con la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos técnicos . ii) Haber iniciado la entrega material de raciones a los estudiantes focalizados del PAE. b) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, una vez sea contabilizada el número de raciones entregadas en cada mes del calendario escolar, contabilizadas para cada uno de los meses del año en los que se ejecute el plazo del contrato, a partir del segundo mes de ejecución, en los siguientes valores porcentuales: Etapa de Alistamiento 20% del valor del contrato, Segundo mes de ejecución 10% del valor del contrato Tercer mes de ejecución 10% del valor del contrato, Cuarto mes de ejecución 10% del valor del contrato, Quinto mes de ejecución 10% del valor del contrato, Sexto mes de ejecución 10% del valor del contrato, Séptimo mes de ejecución 10% del valor del contrato, Octavo mes de ejecución 10% del valor del contrato, Noveno mes de ejecución 5% del valor del contrato, Décimo mes de ejecución 5% del valor del contrato. Cada pago se cancelará de acuerdo al número de raciones entregadas cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, de tal manera que las prestaciones (raciones alimentarias) no entregadas durante el mes que se ejecuta se descontarán del valor a cancelar de manera porcentual, donde el 100% del valor del mes, corresponderá al 100% de las raciones que se debieron entregar, o porcentualmente a la entrega real de las mismas a los estudiantes titulares de derecho del PAE. Cada pago requerirá la previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación en el que conste: 1) El cumplimiento del suministro de las raciones por cada lote adjudicado, de acuerdo a la priorización y focalización definida por los actores del PAE. 2) El cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor o interventor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del contratista, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados, y suscripción del acta de liquidación del contrato. C) Cada pago se generará de acuerdo a los meses del calendario anual y, salvo autorización de vigencias futuras, no podrá superar el periodo académico establecido por la Secretaría de Educación para la ejecución del contrato. Cada pago se generará de acuerdo al valor indicado en el certificado o acta de recibo a satisfacción final suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato, y equipo de apoyo o interventor, de acuerdo a las competencias asignadas a cada uno de los miembros del equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar. El supervisor o interventor deberá certificar para cada pago en un solo documento: i) Que cada uno de los rectores han certificado el número de raciones entregadas a los estudiantes beneficiarios II) Que las certificadas de los rectores están soportadas en planillas de asistencia de los beneficiarios III) Que la certificación del rector indica los días en los que durante el mes se hizo entrega de las raciones y que tales certificaciones han sido debidamente firmada por el rector y/o coordinador de cada Institución Educativa. IV) Que ha recibido y aprobado el informe de ejecución entregado por el Operador PAE D) Cada pago deberá cumplir el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago, incluyendo factura, acompañado con el acta de inicio del contrato, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) expedida por el Representante legal del contratista o revisor fiscal según corresponda, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, E) En ningún caso habrá pago al contratista si: -) durante el mes transcurrido no se realizó el suministro de raciones a los estudiantes. -) No se ha demostrado que se encuentra al día con el pago del sistema integral de seguridad social, con arreglo a la normatividad vigente. Los pagos se tramitarán a través del sistema que disponga el Departamento; por ello la Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o los parámetros del sistema. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la cuenta donde el Departamento consignará los respectivos pagos. El contratista debe indicar en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. Los documentos requeridos para el pago no excluyen el deber del supervisor de contar con toda la documentación y documentos que prueben el cumplimiento del Operador PAE de sus obligaciones contractuales, para acreditar las responsabilidades impuestos por la Ley 1474 de 2011 . El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: a) Factura b) Certificación de aportes parafiscales suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. e) Certificación bancaria (para el primer pago).f) Informe de avance (según se determine contractualmente). h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los saldos de inejecuciones se pagarán una vez se ejecutadas dentro del calendario escolar de la vigencia 2025 o 2026.						
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:		UNION TEMPORAL DIQUE NORTE						
Identificación:		Tipo de documento:	Cédula	Nit. X	Número	901966775-3	DV	
Dirección:		0						
Número de Teléfono:		0000000	FAX:	CEL.	3146569878			
Clase y número de cuenta:		Corriente:	Ahorros	X	Número:	057700159775	Banco:	Davivienda
ASPECTOS TRIBUTARIOS		Marque con "X"	Persona Natural:	Persona Jurídica:	X	Regimen: NO RESPONSABLE DE IVA		
		Gran Contribuyente:	Autoretenedor:					
		He verificado de esta información frente al RUT:	SI:	X	NO:			
OBSERVACIONES: SEXTO PAGO				NOTA: SEXTO PAGO				

C.C.:

901966775-3



CARGO:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO MEN PAE



Factura Electrónica De Venta No

FE No. 6

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764096409530 que habilita desde FE 1 hasta FE 100. Vence 2027-07-31

UNION TEMPORAL DIQUE NORTE

Nit 901966775

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 5629 7.00 X 1000

CLIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			POR CONCEPTO DE			
NIT	890480059 1			SEXTO PAGO CONTRATO 2215 DE 2025			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO				
GENA TURABACO KM 3 SEC		Turbaco					
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
01/03/2026		01/03/2026		UNION TEMPORAL DIQUE NORTE		Credito	

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	006	SEXTO PAGO CONTRATO 2215 DE 2025	1	Und.	3.693.771.902	0%	0	3.693.771.902

Total líneas o ítems: 1	SUBTOTAL	3.693.771.902
-------------------------	----------	---------------

Valor en Letras

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS
SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	3.693.771.902
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	3.693.771.902



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/03/2026 14:26:45

CC E INDUSTRIAL TERNERA NO.2 Teléfono 3146569878 Turbaco
Correo Electrónico utdiquenorte@gmail.com



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MImcperz MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
Unidad 6 Subunidad 02-13000 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-21-10:15 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9325 de fecha 2025-05-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9225	Fecha Registro:	2025-07-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-13000 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00		
Valor Inicial:	41,139,929,970.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	41,139,929,970.00	Saldo x Obligar:	41,139,929,970.00		
TERCERO									
Identificacion:	901966775	Razon Social:	UNION TEMPORAL DIQUE NORTE		Medio de Pago:			Abono en cuenta	
Numero:	057700159775	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.		Cuenta Bancaria	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registrada
Identificacion:	1052970218	Nombre:	YAMIL ARAÑA PADAJI		ORDENADOR DEL GASTO	Cargo:	GOBERNADOR		
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	2215	Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE		
Proviene Vigencia Anterior:				NO	CDP:	VIGENCIA ANTERIOR		Compromiso:	Obligación:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
02-13000 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	00RG-2201-4700-2024-00002-0031 IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE II 2025-2026 BOLIVAR	Nación	RG13000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2025-07-21	41,139,929,970.00	0.00		
					Total:	41,139,929,970.00	0.00	41,139,929,970.00	41,139,929,970.00

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIONES 00335 DE 2021, 18856 DE 2018 ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL



Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Usuario Solicitante: MImcperrez MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

Unidad ó Subunidad 02-13000 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2025-07-21-10:15 a. m.

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-07-31	8.227.985.994,00	8.227.985.994,00	NINGUNO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-08-29	4.113.992.997,00	4.113.992.997,00	NINGUNO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-09-30	4.113.992.997,00	4.113.992.997,00	NINGUNO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-10-30	4.113.992.997,00	4.113.992.997,00	NINGUNO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-11-28	4.113.992.997,00	4.113.992.997,00	NINGUNO	
02-13000	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2025-12-26	16.455.971.988,00	16.455.971.988,00	NINGUNO	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



DAVIVIENDA

CERTIFICA

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certificamos que la empresa **UNION TEMPORAL DIQUE NORTE** identificado con NIT 9019667753 se encuentra vinculado con el banco a través de los siguientes productos :

CUENTA AHORROS

Número: 057700159775

Estado actual : VIGENTE

Fecha apertura: 16/07/2025

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los a los 16 días del mes de Julio del año 2025

Cordialmente,

YESENIA ROMERO PUENTE

Informador Comercial -0577

yc0577

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

PARTES	CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ , identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.450.003 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo Secretaria de Despacho, asignada a la Secretaría de Educación, Delegada y facultada por el Gobernador de Bolívar para suscribir la presente acta de inicio, mediante Decreto 611 del 19 de mayo de 2025 por una parte, y de la otra, SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.112.029, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL DIQUE NORTE , con NIT 901966775-3. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 73.571.135, en calidad de Supervisor.
---------------	--

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIQUE NORTE
NIT	901966775-3
REPRESENTANTE LEGAL	SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
CEDULA DE CIUDADANIA	73.112.029
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL-L1.
LOTE No.	1
VALOR	\$41.139.929.970.00
CDP	No. 9325
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 9225 del 21 de julio de 2025
POLIZA	No. 75-44-101147012 No. 75-40-101055544

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

AMPAROS	Cumplimiento	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	22-07-2025 HASTA 31-07-2029
	Calidad del Servicio	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
	Responsabilidad Civil Extracontractual	22-07-2025 HASTA 31-07-2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	21-07-2025	COBERTURAS AJUSTADAS AL REQUERIMIENTO
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida de manera temporal por el funcionario de la Secretaría de Educación JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ , entre tanto se adjudica e inicia la ejecución del contrato con objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2025- II SEMESTRE Y 2026- I SEMESTRE- LIC-SED-002-2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011	
CONSTANCIAS	Se deja constancia de que los asuntos concernientes a la Ordenanza No. 384 del 6 de diciembre de 2024 que pudieren llegar a incidir en el presente contrato, serán objeto de debate durante la ejecución del contrato.	
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 22-07-2025, fecha en la que se cumplieron los requisitos para el inicio de ejecución de los que trata la Ley 80 de 1993.	

La ley 1437 de 2011 en su Numeral.11 del Art.3 establece: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

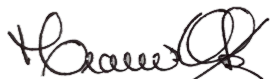
	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

La ley 80 de 1993 en su Art.40.- *“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan iniciar la ejecución del contrato. Con base a lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones las partes en ejercicio de sus facultades legales, en especial Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1437 de 2011 dejan constancia de los siguientes acuerdos en ella descritos, para los aspectos no relacionados en la presente acta serán suficientes las estipulaciones del Contrato 2215 del 2025 suscrito por las partes.



CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar
Delegada Gobernador de Bolívar



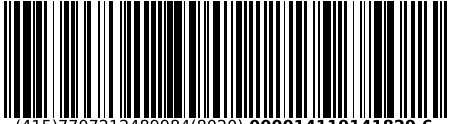
SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
Representante Legal

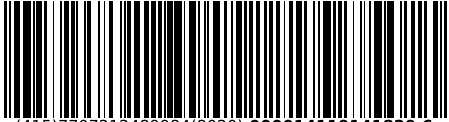
Revisó requisitos formales: Erick Castro – PU Contratos

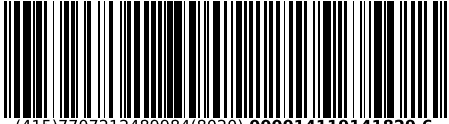
Aprobación mediante rubrica por parte del equipo de supervisión técnico – educativo, y el supervisor asignado por la Secretaría de Educación.



JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ
Supervisor

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio				4. Número de formulario 141191418296			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119141829 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 6 6 7 7 5		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social UNION TEMPORAL DIQUE NORTE							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Turbaco		8 3 6	
41. Dirección principal KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BODEGA D20							
42. Correo electrónico utdiquenorte@gmail.com							
43. Código postal 1 3 1 0 0 1				44. Teléfono 1 3 1 4 6 5 6 9 8 7 8			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 5 6 2 9	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 5, 0 5, 2 2	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 7 1 4 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BENAVIDES PEREIRA SABAS MIGUEL 985. Cargo Representante Legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141191418296			
 (415)7707212489984(8020) 000014119141829 6							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 6 6 7 7 5 3		3		Impuestos de Cartagena		6	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 5 0 5 2 2				84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 3					
79. Ciudad/Municipio		8 3 6					
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 5 0 5 2 2					
81. Hasta		2 0 2 7 1 2 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141191418296			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119141829 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 6 6 7 7 5		3		Impuestos de Cartagena		6	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 5 2 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 3 1 1 2 0 2 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BENAVIDES		105. Segundo apellido PEREIRA		106. Primer nombre SABAS		107. Otros nombres MIGUEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 5 2 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 1 4 3 4 1 0 8 3 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido TUIRAN		105. Segundo apellido COGOLLO		106. Primer nombre DAYANA		107. Otros nombres CAROLINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141191418296



(415)7707212489984(8020) 000014119141829 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 6 6 7 7 5 3

Impuestos de Cartagena

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 0 5 3 9 1 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	119. Razón social FUNDACION INNOVACION PROSPERA		120. Valor capital del socio			
121. % Participación		122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 5 0 5 2 2		123. Fecha de retiro		

2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 3 9 6 8 6 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido		119. Razón social FUNDACION AMIGOS EN MARCHA		120. Valor capital del socio			
121. % Participación		122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 2 5 0 5 2 2		123. Fecha de retiro			

3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido		119. Razón social		120. Valor capital del socio			
121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			

4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido		119. Razón social		120. Valor capital del socio			
121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			

5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido		119. Razón social		120. Valor capital del socio			
121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			



TURBACO – BOLÍVAR. 02 DE MARZO DE 2026.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El suscrito Representante legal de la **UNION TEMPORAL DIQUE NORTE**, identificada con el **Nit 901.966.775-3** manifiesta que a la fecha la empresa se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de giros al sistema de seguridad social (Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales-ARL, artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente. -

SABAS BENAVIDES PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL.
C.C 73.112.029 DE CARTAGENA

ESTHER OSPINO CASTRO
CONTADOR PUBLICO
TP 295755 -T
C.C. 1.050.960.207 DE CARTAGENA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

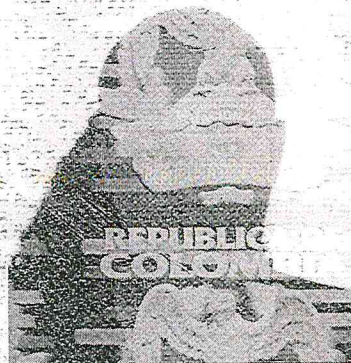
NÚMERO **1.050.960.207**
OSPINO CASTRO

APELLIDOS
ESTHER FARIDE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1992**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

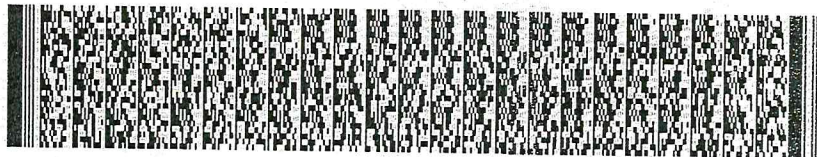
G.S. RH

SEXO

16-FEB-2011 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0500150-01001558-F-1050960207-20180430

0060989418A 1

6014882896

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

02018E8203A392B0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ESTHER FARIDE OSPINO CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050960207 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 295755-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

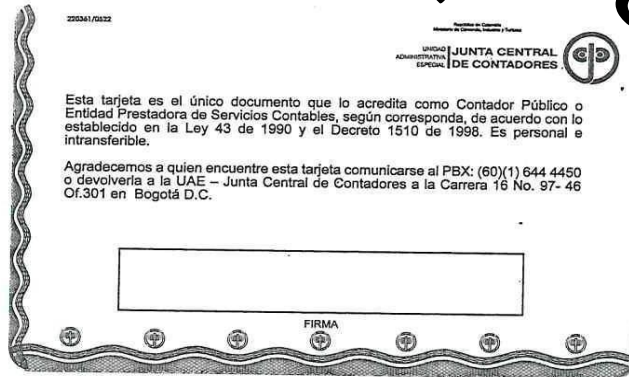
Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VALIDO UNICAMENTE PARA UNION
TEMPORAL DIQUE NORTE





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101147012		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
21 07 2025			22 07 2025			00:00	31 07 2029			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL DIQUE NORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.966.775-3			
DIRECCIÓN: KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BOD						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR			TELÉFONO: 3146569878		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.059-1			
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO 6517444		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 2215 DE 2025 DE FECHA JULIO 17 DE 2025 QUE TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES Nos. 00335 DE 2021 y 18858 DE 2018, ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE . 1 DIQUE + NORTE.

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/07/2025	30/11/2026	\$4,113,992,999.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/07/2025	31/07/2029	\$2,056,996,499.85
CALIDAD DEL SERVICIO	22/07/2025	30/11/2026	\$4,113,992,999.70

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FUNDACION INNOVACION PROSPERA	901053918-1	40.00
FUNDACION AMIGOS EN MARCHA	901396865-1	60.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *155,723,088.00	\$ *****25,000.00	\$ **29,592,136.00	\$ *****185,340,225.00	\$ ***10,284,982,499.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIANA DE SEGUROS ASESORES EN S	113320	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101147012

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101147012		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO							
21	07	2025	22	07	2025	00:00		31	07	2029	23:59		EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL DIQUE NORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.966.775-3			
DIRECCIÓN: KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BOD						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR			TELÉFONO: 3146569878		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.059-1			
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO 6517444		

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *155,723,088.00	\$ *****25,000.00	\$ **29,592,136.00	\$ *****185,340,225.00	\$ ***10,284,982,499.25	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIANA DE SEGUROS ASESORES EN S 113320			100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11013107312268 (3900) 000185340225 (96) 20260722

REFERENCIA
PAGO:
1101310731226-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-40-101055544	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
21 07 2025	22 07 2025		00:00	31 07 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL DIQUE NORTE	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.966.775-3
DIRECCIÓN: KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BOD	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR
TELÉFONO: 3146569878	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.059-1
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR
TELÉFONO 6517444	
BENEFICIARIO: 890480059 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO No. 2215 DE 2025 DE FECHA JULIO 17 DE 2025 QUE TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES Nos. 00335 DE 2021 y 18858 DE 2018, ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE . 1 DIQUE + NORTE

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NI. 890480059-1

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FUNDACION INNOVACION PROSPERA	901053918-1	40.00
FUNDACION AMIGOS EN MARCHA	901396865-1	60.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **16,861,735.00	\$ *****25,000.00	\$ ***3,208,479.00	\$ *****20,095,215.00	\$ ****2,056,996,498.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIANA DE SEGUROS ASESORES EN S	113320	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101055544

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA				COD.SUC 75		NO.POLIZA 75-40-101055544		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
21 07 2025			22 07 2025			00:00	31 07 2026			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL DIQUE NORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.966.775-3			
DIRECCIÓN: KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BOD						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR				TELÉFONO: 3146569878	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.059-1			
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR				TELÉFONO: 6517444	

BENEFICIARIO: 890480059 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/07/2025	31/07/2026	\$2,056,996,498.50

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101055544

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JUANZUNIGA

2



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-40-101055544		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
21 07 2025			22 07 2025			00:00	31 07 2026			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL DIQUE NORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.966.775-3			
DIRECCIÓN: KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BOD						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR			TELÉFONO: 3146569878		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.059-1		
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7		CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR		TELÉFONO 6517444	
BENEFICIARIO:					

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



Bancolombia Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **16,861,735.00	\$ *****25,000.00	\$ ***3,208,479.00	\$ *****20,095,215.00	\$ ****2,056,996,498.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIANA DE SEGUROS ASESORES EN S 113320			100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11013107312282 (3900) 000020095215 (96) 20260722

REFERENCIA PAGO:
1101310731228-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025



ACTA DE PAGO
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INFORMACIÓN GENERAL		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIQUE NORTE	
NIT	901966775-3	
REPRESENTANTE LEGAL	SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA	
CEDULA DE CIUDADANIA	73.112.029	
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.	
LOTE No.	1	
ZODE	DIQUE Y NORTE	
CONTRATO No.	2215 de 2025	
VALOR	\$41.139.929.970.00	
CDP	No. 9325 del 29 de mayo de 2025 – valor: \$142.146.727.687,00	
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 9225 del 21 de julio de 2025 – valor: \$ 41.139.929.970,00	
POLIZA	ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.	
No.	75-44-101147012	
AMPAROS	Cumplimiento	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	22-07-2025 HASTA 31-07-2028

UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

Nit. 901.974.314-5

Correo: interpae.bolivar2025@gmail.com _ Celular: 3044882698 _ Cartagena (Bolívar)



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

CONTRATO POR RESPONSABILIDAD SOCIAL



GOBIERNO DE
BOLIVAR

ACTA DE PAGO
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

	Calidad del Servicio	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
No.	75-40-101055544	
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual	22-07-2025 HASTA 31-07-2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	21/07/2025	COBERTURAS AJUSTADAS AL REQUERIMIENTO
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	
TERMINO DE EJECUCIÓN	180 días dentro del calendario escolar de los años 2025 y 2026, o hasta que se agoten los recursos del contrato.	
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 22-07- 2025, fecha en la que se cumplieron los requisitos para el inicio de ejecución de los que trata la Ley 80 de 1993.	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida de manera temporal por el funcionario de la Secretaría de Educación JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ, entre tanto se adjudica e inicia la ejecución del contrato con objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2025- II SEMESTRE Y 2026- I SEMESTRE- LIC-SED-002-2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011	
NUMERO DEL ACTA PARCIAL	06	
FECHA DEL ACTA	02/03/2026	
FORMA DE PAGO	Se pagara de acuerdo a lo establecido en la Cláusula octava del contrato	

Se reunieron, el Representante Legal del operador SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA, el Supervisor del contrato JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ y el Señor JHON JAIRO RODRIGUEZ BELEÑOS en calidad de representante legal de la firma interventora, en Turbaco a los 02 días del mes de marzo de 2026, con el objeto de autorizar el sexto pago parcial – Ejecución del PAE, el pago se hace con base en la forma de pago prevista en la cláusula octava, de la siguiente manera:



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

CONTRATO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL



GOBIERNO DE
BOLIVAR

ACTA DE PAGO
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Forma de Pago - Etapa de Alistamiento	20% del valor del contrato
Forma de Pago - Segundo mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Tercer mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Cuarto mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Quinto mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Sexto mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Séptimo mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Octavo mes	10% del valor del contrato
Forma de Pago - Noveno mes	5% del valor del contrato
Forma de Pago - Décimo mes	5% del valor del contrato

CONSIDERACIONES

- ✓ Que mediante Acta de inicio de fecha 22 de julio de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato 2215 de 2025, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unión Temporal Dique Norte, para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las sedes educativas priorizadas del Lote 1.
- ✓ Que, mediante Acta de Suspensión, se acordó la suspensión temporal del contrato desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026, en atención al receso académico establecido en las Resoluciones 2990 de 2024 para el calendario 2025 y 3135 de 2025 para el calendario 2026, sin que ello implique modificación en la forma de pago ni costos adicionales para la Entidad.
- ✓ Que el contrato se reinició el día 26 de enero de 2026, de acuerdo al calendario académico en atención al inicio de las clases.
- ✓ Que el contratista cumplió con la prestación del servicio en el periodo reportado, en el mes de enero y febrero del calendario escolar, durante el cual se contabilizaron las raciones entregadas que hacen parte del plazo contractual. Dicho cumplimiento corresponde al sexto mes de ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato y en los lineamientos estipulados en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos, constituyendo requisito previo para el reconocimiento del pago parcial.
- ✓ Que, a la fecha de corte, el contrato presenta un avance físico del sesenta y siete por ciento (67 %) en la entrega de raciones y un avance financiero del sesenta y uno por ciento (61%), de acuerdo con los registros consolidados en el seguimiento de la interventoría.
- ✓ Que la interventoría verificó el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y sanitarias exigidas, así como la trazabilidad de las raciones entregadas y la correcta aplicación de los descuentos por raciones no ejecutadas.



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

CONSEJO CIVIL REPRESENTATIVOS ESCOLARES



GOBIERNO DE BOLIVAR

ACTA DE PAGO

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- ✓ Que existen cambios en las modalidades de atención en algunas sedes educativas de acuerdo a lo contratado, debido al mejoramiento de infraestructura, ofrecimientos en la propuesta, mejoramiento de ración, lo que se ve reflejado en el costo de la ración, sin que estas superen el valor contratado inicialmente.
- ✓ Se procede con la autorización del presente pago en atención al principio de prevalencia del interés general, y con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la alimentación escolar y el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo cual no impide que pueda configurarse un posible incumplimiento contractual frente a las obligaciones establecidas en el contrato.

ESTADO FINANCIERO

Los valores reportados fueron verificados con base en las planillas de entrega firmadas por el representante de las instituciones educativas, las cuentas de cobro y los registros de campo, garantizando la coherencia entre raciones proyectadas, ejecutadas y valor autorizado.

a. VALOR DE LAS RACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ETC

Dentro del proyecto elaborado para la atención del programa de alimentación escolar II semestre de 2025 y I semestre de 2026, los costos de las raciones para el 2026 se establecieron de la siguiente manera:

Modalidad	Precio (\$)
JORNADA UNICA (RACION TIPO ALMUERZO)	6.793
RACION INDUSTRIALIZADA	5.903
JORNADA REGULAR (PREPARADO EN SITIO AM/PM)	5.413

b. ESTADO DE PAGOS

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR PROYECTADO A PAGAR DE ACUERDO A LA CLAUDIA 8VA	VALOR AUTORIZADO EN EL ACTA	DESCUENTOS POR NO ENTREGAS DE RACIONES	VALOR PAGADO	VALOR POR CANCELAR
A	1er PAGO (20%)	\$ 8.227.985.994	\$ 8.227.985.994	\$ -	\$ 8.227.985.994	\$ -
B	2do PAGO (10%)	\$ 4.113.992.997	\$ 3.771.332.293	\$ 342.660.704	\$ 3.771.332.293	\$ -

UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

Nit. 901.974.314-5

Correo: interpae.bolivar2025@gmail.com _ Celular: 3044882698 _ Cartagena (Bolívar)

ACTA DE PAGO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

C	3er PAGO (10%)	\$ 4.113.992.997	\$ 4.053.647.503	\$ 60.345.494	\$ 4.053.647.503	\$ -
D	4to PAGO (10%)	\$ 4.113.992.997	\$ 3.845.944.456	\$ 268.166.119	\$ 3.845.944.456	\$ -
E	5to Pago (10%)	\$ 4.113.992.997	\$ 3.891.721.797	\$ 222.271.200	\$ 3.891.721.797	\$ -
F	6to Pago(10%)	\$ 4.113.992.997	\$ 3.693.771.902	\$ 420.221.095	\$ -	\$ 3.693.771.902
G	Saldo Total Por ejecutar	\$ 12.341.978.991	\$ 13.655.526.025		\$ -	\$ -
H	TOTALES	\$ 41.139.929.970	\$ 41.139.929.970	\$ 1.313.664.612	\$ 23.790.632.043	\$ 3.693.771.902

El valor proyectado para el sexto pago correspondía a la entrega de 962.225 raciones (enero más febrero) por un valor de \$ 4.113.992.997 equivalentes al 10% del valor del contrato, sin embargo, al verificar que las raciones efectivamente entregadas fueron 894.238, se aplicaron descuentos proporcionales conforme a la cláusula octava del contrato, quedando autorizado el valor de \$ 3.693.771.902

c. FUENTE DE FINANCIACIÓN

REGISTRO PRESUPUETAL	No.	FUENTE	RUBRO	VALOR
	9225	RG13000 CSF	Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) 2025-2026 en Bolívar.	\$ 3.693.771.902

CONSTANCIAS:

- ✓ La interventoría certifica que el pago aquí autorizado corresponde a la ejecución real verificada y soportada documentalmente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y demás normatividad vigente.
- ✓ Durante el periodo se verificó que las entregas cumplieron con la minuta autorizada por la ETC, así como con las condiciones de inocuidad, calidad y temperatura de los alimentos, conforme a la Resolución 2674 de 2013.
- ✓ Se verificaron planillas de entrega firmadas por los establecimientos educativos, visitas de campo realizadas, y cotejo con la matrícula focalizada del SIMAT.
- ✓ El contratista aportó los siguientes documentos:
 - Informe de gestión donde demuestra la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la Resolución 0035 de 2021
 - Factura
 - Certificación de parafiscales



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025



ACTA DE PAGO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- RUT
- Paz y salvo de seguridad social y planillas de pago de la misma
- Certificación bancaria.
- Soportes contractuales
- ✓ Se deja constancia de que el reinicio del contrato fue acordado por las partes en atención al inicio de clases manteniéndose vigentes las obligaciones contractuales.
- ✓ El operador entregó 894.238 raciones en los establecimientos educativos de acuerdo a la modalidad y cupos asignados, de la siguiente manera:

Enero

MUNICIPIOS	CCT	PS-JR	PS-JU	RI
ARJONA	2825	10505	21715	5835
ARROYOHONDO	320	5205		1380
CALAMAR	885	845	975	9775
CLEMENCIA			5890	
MAHATES	680	10740	8030	3745
SAN CRISTÓBAL	870		3705	
SAN ESTANISLAO		2932	10019	
SANTA CATALINA	160	5365		2280
SANTA ROSA DE LIMA				7310
SOPLAVIENTO		2130	0	
TURBACO	1900	25843	4965	2090
TURBANÁ		2241		4681
VILLANUEVA				3395
Total general	7640	65806	55299	40491

Febrero

MUNICIPIOS	CCT	PS-JR	PS-JU	RI
(en blanco)				
ARJONA	12120	44660	97280	23570
ARROYOHONDO	1500	20820		5600
CALAMAR	3043	3298	3281	33893
CLEMENCIA			25020	
MAHATES	2940	44134	33900	15080



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025



ACTA DE PAGO
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

SAN CRISTÓBAL	3132		14184	
SAN ESTANISLAO		14660	39746	
SANTA CATALINA	700	21880		9560
SANTA ROSA DE LIMA				29160
SOPLAVIENTO		11430	9756	
TURBACO	8380	113808	20200	8560
TURBANÁ		16880		18880
VILLANUEVA		1573		12374
Total general	31815	293143	243367	156677

✓ El operador lleva un acumulado de entregas de raciones como se muestra a continuación:

TIPO DE RACION	RACIONES ENTREGADAS								TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
PS JR	104.712	242.870	304.048	225.948	255.127	67.510	65.806	293.143	1.559.164
RI	104.932	254.859	281.421	196.416	216.426	41.813	40.491	156.677	1.293.035
JU	81.876	186.354	227.788	164.959	185.738	49.762	55.299	243.367	1.195.143
CCT	2.744	7.239	29.779	27.136	30.618	8.331	7.640	31.815	145.302
TOTAL	294.264	691.322	843.036	614.459	687.909	167.416	169.236	725.002	4.192.644

- ✓ El operador viene ejecutando el cambio de modalidad de RI a comida caliente transportada, de acuerdo con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada. Se deja constancia que las raciones correspondientes a dicha modalidad se liquidan al valor de preparado en sitio AM/PM, conforme a lo propuesto por el operador.
- ✓ Se realizaron los descuentos pertinentes de acuerdo a la revisión de planillas, resultados de visitas y novedades encontradas en el periodo reportado.
- ✓ Se deja constancia de que la interventoría realiza de manera permanente el seguimiento y verificación de las raciones entregadas y de los valores pagados en cada periodo. Al finalizar la ejecución del contrato, se efectuará un balance consolidado de las raciones efectivamente entregadas, el valor de las mismas y el valor total pagado, con el fin de garantizar la trazabilidad financiera y contractual del Programa de Alimentación Escolar



UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025

UNION TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2025



GOBIERNO DE BOLIVAR

ACTA DE PAGO

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

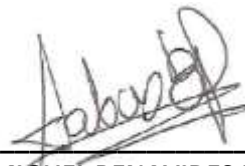
(PAE), lo anterior sin perjuicio de los informes periódicos que se elaboran en cada acta parcial de pago

AUTORIZACIÓN DEL PAGO: De acuerdo con lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de la ejecución por parte del contratista, se procede a autorizar el sexto pago parcial a favor de la UNION TEMPORAL DIQUE NORTE, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOSM/CTE (\$3.693.771.902), correspondiente al 10% del valor total del contrato, aplicando el descuento económico por raciones no entregadas, con cargo al Registro Presupuestal No. 9225 del 21 de julio de 2025, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) 2025-2026 en Bolívar.

Se deja plena constancia de que el contratista y el contratante, manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta parcial, conforme a lo estipulado en el contrato, se firma a los 02 días del mes de marzo de 2026.



JHON JAIRO RODRIGUEZ BELEÑOS
Representante Legal Interventoría



SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
Representante Legal - operador



JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
Supervisor



BOLÍVAR Mejor

GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FORMATO DE DISTRIBUCION DE ICA PROVEEDORES DPTO DE BOLIVAR

PROVEEDOR: UNION TEMPORAL DIQUE NORTE

N.I.T. N°: 901.966.775-3

FACTURA o CTA COBRO: 6

FECHA: 18/02/2026

CONTRATO: 2215

ACTA N° 6

TELEFONO: 3146569878

Certifico que una vez revisada la documentacion de la factura del proveedor descrito en la parte superior, la distribucion de la retencion del ICA para los municipios o es la siguiente:

DISTRIBUCION:			
MUNICIPIO	%	MUNICIPIO	%
Achí		Pinillos	
Altos del Rosario		Regidor	
Arenal		Río Viejo	
Arjona	25%	San Cristóbal	3%
Arroyohondo	4%	San Estanislao	6%
Barranco de Loba		San Fernando	
Calamar	9%	San Jacinto	
Cantagallo		San Jacinto del Cauca	
El Carmen de Bolívar		San Juan Nepomuceno	
Cartagena de Indias		San Martín de Loba	
Cicuco		San Pablo	
Clemencia	4%	Santa Catalina	4%
Córdoba		Santa Cruz de Mompox	
El Guamo		Santa Rosa	5%
El Peñón		Santa Rosa del Sur	
Hatillo de Loba		Simití	
Magangué		Soplaviento	3%
Mahates	13%	Talaigua Nuevo	
Margarita		Tiquisio	
María La Baja		Turbaco	16%
Montecristo		Turbaná	5%
Morales		Villanueva	3%
Norosí		Zambrano	

TOTAL DISTRIBUCION

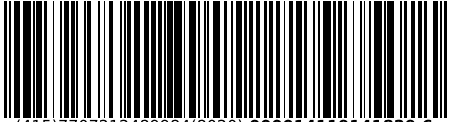
100%

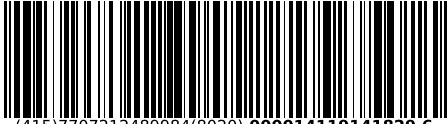
FIRMA:

ESCRIBA AQUÍ EN CALIDAD DE QUE SE CERTIFICA LA DISTRIBUCION DEL ICA

ESCRIBA AQUÍ LA CC 73.112.029

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 25		Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio		4. Número de formulario 141191418296	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 6 7 7 5		3	Impuestos de Cartagena		6
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
UNION TEMPORAL DIQUE NORTE					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Bolívar		Turbaco	
1 6 9		1 3		8 3 6	
41. Dirección principal					
KM 1 VIA TURBACO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL TERNERA 2 BODEGA D20					
42. Correo electrónico					
utdiquenorte@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
1 3 1 0 0 1		3 1 4 6 5 6 9 8 7 8			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		51. Código	
5 6 2 9		2 0 2 5, 0 5, 2 2			
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código					
7 1 4 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos					
SI NO X					
60. No. de Folios:					
0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre					
BENAVIDES PEREIRA SABAS MIGUEL					
985. Cargo					
Representante Legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141191418296			
 (415)7707212489984(8020) 000014119141829 6							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 6 6 7 7 5 3		3		Impuestos de Cartagena		6	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 5 0 5 2 2				84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 3					
79. Ciudad/Municipio		8 3 6					
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 5 0 5 2 2					
81. Hasta		2 0 2 7 1 2 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141191418296			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119141829 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 6 6 7 7 5		3		Impuestos de Cartagena		6	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 5 2 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 3 1 1 2 0 2 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BENAVIDES		105. Segundo apellido PEREIRA		106. Primer nombre SABAS		107. Otros nombres MIGUEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 5 2 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 1 4 3 4 1 0 8 3 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido TUIRAN		105. Segundo apellido COGOLLO		106. Primer nombre DAYANA		107. Otros nombres CAROLINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141191418296



(415)7707212489984(8020) 000014119141829 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 6 6 7 7 5 3

Impuestos de Cartagena

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 0 5 3 9 1 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FUNDACION INNOVACION PROSPERA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 5 0 5 2 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 3 9 6 8 6 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FUNDACION AMIGOS EN MARCHA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 2 5 0 5 2 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

PARTES	CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ , identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.450.003 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo Secretaria de Despacho, asignada a la Secretaría de Educación, Delegada y facultada por el Gobernador de Bolívar para suscribir la presente acta de inicio, mediante Decreto 611 del 19 de mayo de 2025 por una parte, y de la otra, SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.112.029, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL DIQUE NORTE , con NIT 901966775-3. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 73.571.135, en calidad de Supervisor.
---------------	--

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIQUE NORTE
NIT	901966775-3
REPRESENTANTE LEGAL	SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
CEDULA DE CIUDADANIA	73.112.029
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL-L1.
LOTE No.	1
VALOR	\$41.139.929.970.00
CDP	No. 9325
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 9225 del 21 de julio de 2025
POLIZA	No. 75-44-101147012 No. 75-40-101055544

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

AMPAROS	Cumplimiento	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	22-07-2025 HASTA 31-07-2029
	Calidad del Servicio	22-07-2025 HASTA 30-11-2026
	Responsabilidad Civil Extracontractual	22-07-2025 HASTA 31-07-2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	21-07-2025	COBERTURAS AJUSTADAS AL REQUERIMIENTO
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida de manera temporal por el funcionario de la Secretaría de Educación JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ , entre tanto se adjudica e inicia la ejecución del contrato con objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2025- II SEMESTRE Y 2026- I SEMESTRE- LIC-SED-002-2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011	
CONSTANCIAS	Se deja constancia de que los asuntos concernientes a la Ordenanza No. 384 del 6 de diciembre de 2024 que pudieren llegar a incidir en el presente contrato, serán objeto de debate durante la ejecución del contrato.	
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 22-07-2025, fecha en la que se cumplieron los requisitos para el inicio de ejecución de los que trata la Ley 80 de 1993.	

La ley 1437 de 2011 en su Numeral.11 del Art.3 establece: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

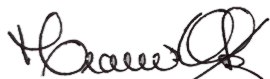
 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número LIC-SED-002-2025	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2215 DE 2025	

La ley 80 de 1993 en su Art.40.- *“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan iniciar la ejecución del contrato. Con base a lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones las partes en ejercicio de sus facultades legales, en especial Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1437 de 2011 dejan constancia de los siguientes acuerdos en ella descritos, para los aspectos no relacionados en la presente acta serán suficientes las estipulaciones del Contrato 2215 del 2025 suscrito por las partes.



CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar
Delegada Gobernador de Bolívar



SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
Representante Legal

Revisó requisitos formales: Erick Castro – PU Contratos

Aprobación mediante rubrica por parte del equipo de supervisión técnico – educativo, y el supervisor asignado por la Secretaría de Educación.



JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ
Supervisor

FE No. 6

Señores : UNION TEMPORAL DIQUE NORTE
Nit/C.C : 901966775-3
Nota : FACTURA FE N°6, CORRESPONDIENTE AL SEXTO PAGO DEL CONTARTO DE SUMINISTROS Nro.2215 de 2025. CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES N 00335 DE 2021, N 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.

Fecha Expedicion: 02/03/2026

Cuenta	C.R.P	Vigencia	Afec.Presupuestal	Cantidad	Total
550706001009-DEP. DE BOLIVAR	6143	2025	00AR-2201-0700-2024-00002-0031-1524-IMPLEMENTACION PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE II 2025-2026 BOLIVAR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	1.00	886,505,256.48
550706001009-DEP. DE BOLIVAR	6143	2025	00AR-2201-0700-2024-00002-0031-1524-IMPLEMENTACION PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE II 2025-2026 BOLIVAR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	1.00	591,003,504.32
550706001009-DEP. DE BOLIVAR	6143	2025	00AR-2201-0700-2024-00002-0031-1524-IMPLEMENTACION PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE II 2025-2026 BOLIVAR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	1.00	2,216,263,141.20

Cuenta x Pagar	Total Bruto:	3,693,771,902.00
240102001001-ACUMULADO	+IVA	0.00
	SubTotal	3,693,771,902.00

OBSERVACIONES

		
CONTABILIZADO	REVISADO CONTABILIDAD	APROBADO CONTABILIDAD

Rtffe	77,569,210.00
RtelCA	24,822,147.00
RtelVA	0.00
Anticipo	0.00
Total Neto	3,591,380,545.00





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBERNACION DE BOLIVAR

CENTRAL - ORDEN DE PAGO: 284





CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIQUE NORTE
INTEGRANTE 1	FUNDACION INNOVACION PROSPERA
NIT	901.053.918-1
REPRESENTANTE LEGAL	SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
CEDULA DE CIUDADANIA	73.112.029
INTEGRANTE 2	FUNDACION AMIGOS EN MARCHA
NIT	901.396.865-1
REPRESENTANTE LEGAL	DAYANA CAROLINA TUIRAN COGOLLO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.143.410.839
NIT UNIÓN TEMPORAL	901966775-3
REPRESENTANTE LEGAL	SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA
CEDULA DE CIUDADANIA DE	73.112.029
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DIQUE + NORTE
LOTE No.	1
VALOR	\$41.139.929.970.00
CDP	No. 9325 DE 29-05-2025

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73007790 mayor de edad y vecino(a) de Cartagena, en su calidad de Secretario Jurídico, nombrado mediante Decreto 001 de 2024, Delegado para contratar según la facultad conferida mediante Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.112.029, en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL DIQUE NORTE**, identificada con NIT. 901966775-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA u OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. **B)** Que el artículo 366 de la Constitución Política, señala que será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **C)** Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que incide múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y en los programas de salud y nutrición. Esta estrategia es una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación y disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes, también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **D)** Que la estrategia de alimentación escolar es desarrollada por el Ministerio de Educación a través del PAE, el cual beneficia a los niños escolarizados en el sistema educativo público, en quienes produce la disminución de menores a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, porque para muchos este alimento es vital para mejorar las energías y poder prestar la atención a las clases, este refuerzo alimentación para una gran cantidad de menores, se convierte en el único alimento del día, por lo que varios padres de familia mantienen a sus hijos en el sector educativo oficial por la existencia del Programa de Alimentación, por esta razón el Ministerio de Educación ha situado al PAE dentro de las principales estrategias de permanencia educativa a través de los Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015. **E)** En este orden de ideas el artículo 2.3.10.2.1. del Decreto 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, a su vez el artículo 2.3.10.4.3. , así como el 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 definen establecen que son funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE): (...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia, para desarrollar estos deberes el Departamento de Bolívar, a través de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación realizó la focalización de estudiantes beneficiarios de la estrategia de permanencia PAE de acuerdo al lineamiento definido por el Ministerio de Educación Nacional - UAPA Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender No 00335 de 2021 **F)** Para atender el pago de las obligaciones que hubieren de nacer para la ejecución de este proyecto, el Departamento de Bolívar posee la apropiación presupuestal suficiente como consta en el certificado de disponibilidad No. 9325 del 29 de mayo de 2025. **G)** Que, para satisfacer la necesidad proyectada, la Entidad concibió el desarrollo de un proceso de contratación mediante Licitación Pública, identificado bajo el número LIC-SED-002-2025, la cual el Departamento de Bolívar dio apertura mediante Resolución 2016 de 05 de junio de 2025, **H)** Que la conclusión del proceso de selección aperturado fue la adjudicación de los cuatro (4) lotes ofertados, a través de la Resolución de Adjudicación No. 2558 de 09 de julio de 2025. **I)** Que una vez adjudicado el lote uno (1) del proceso de Licitación, que corresponde a la ZODE DIQUE + NORTE a la propuesta más favorable seleccionada por la Entidad, presentada por el proponente UNION TEMPORAL DIQUE NORTE, identificado con NIT 901966775-3 debe darse aplicación a lo dispuesto en el acto de adjudicación del contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – Cumplir el ofrecimiento realizado dentro de la propuesta seleccionada, en cuanto a mínimo: a) Cantidad y calidad de raciones, b) Plan de calidad, c) Suministro de modalidad de ración – comida caliente, d) Equipo mínimo, personal adicional, transporte y capacidad instalada, e) Oferta económica. F) minuta patrón, entre otras. El suministro a que se obliga entregar el contratista deberá cumplir con el lineamiento establecido en las resoluciones 00335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender y la Directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás disposiciones que la adicionen, y en especial: **Obligaciones Generales:** 1. Realizar las actividades



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidos en la propuesta presentada en el proceso. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 3. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato. 5. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 6. Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hasta la preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento. 7. Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados). 8. Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras. 9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 10. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 11. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 12. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa. 13. Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorará el estado de las mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo. **Obligaciones Específicas:** 1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. 4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 5. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 7. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. 8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 9. Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada.10. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 11. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada in situ a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015, o la que la sustituya, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 12. Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada in situ acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes. 13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación. 14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005, o la que la sustituya, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada in situ o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender-UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA. 16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link <http://www.mineduacion.gov.co/xwla/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAlimentacion-Escolar-PAE-/Oocmentos-y-Fomiatos/358483:Decretos-Resoluciones-yCircularesj>). 17. Implementar los ciclos de menús aprobados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados.18. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 19. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación. 20. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadas con las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA. 21. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 22. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 23. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 24. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 25. Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC. 26. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 27. Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades. 28. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA. 29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma. 30. Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa. 31. Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas. 32. Presentar a la Interventoría y/o supervisión certificado de cumplimiento de los proveedores a contratar para la prestación del servicio de alimentación escolar. El incumplimiento de los proveedores de bienes y servicios del contratista, no podrá alegarse como excusa para el incumplimiento del contrato celebrado entre el Departamento y el contratista. 33. Garantizar la idoneidad, calidad y exclusividad de la Bodega durante la ejecución del contrato. 34. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Obligaciones Generales** 1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. 4. Designar funcionario(s) encargados de efectuar la vigilancia y control del contrato y de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del Programa. 6. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobra de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. 7. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo. 8. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **Obligaciones Específicas:** en cumplimiento a las facultades delegadas en el Decreto 52 de 2024 a la Secretaría de Educación, se ejercerán las siguientes obligaciones: 1. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local. Las ETC Departamentos, deberán articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas acciones. 2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del Programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. 3. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, a fin de propender por las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable. 4. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación Nacional bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos. 5. Promover y verificar la atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos, que se encuentren en instituciones educativas que atiendan mayoritariamente grupos étnicos, o que se encuentran en territorio indígena. 6. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador, en caso de ser la entidad contratante de la operación, de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por la (UAPA) dichos ciclos sean revisados por un profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética. 7. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos. Las ETC Departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas actividades. 8. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 9. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo: para el efecto debe: 9.1 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 9.2 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 9.3 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia. 9.4 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos: así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos. 10. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; para lo cual en caso de ser ETC departamento, debe articularse con sus municipios no certificados. 11. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

implementación y ejecución: en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados. 12. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. 13. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. 14. Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente. 16. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. 17. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. 18. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin. 19. Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas por el operador, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado. 20. El adjudicatario se compromete, con la suscripción del contrato, a la vinculación de personal calificado o no, de madres cabezas de hogar, población. Víctima del conflicto armado y jóvenes en los términos de la ley de juventudes, en los términos de la Ley y que cumplan lo exigido en el lineamiento PAE, y aportar certificado vigente de ausencia de sanciones expedido por el Ministerio del Trabajo de la sede principal. 21. Participar con personal del contratista, de las actividades de cualificación de capacidades convocadas por la Secretaría de Educación Departamental a las que se le haya invitado, orientadas al fortalecimiento del Programa, en la modalidad y/o lugar definido por la Entidad Territorial. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de los contratos adjudicados será de 180 días de entrega de raciones dentro del calendario escolar del año 2025 y 2026 o hasta agotar los recursos del contrato. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, salvo la ampliación del plazo o servicios que se derive de la adición al contrato o autorización de vigencias futuras de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima máximo en la suma de (\$41.139.929.970.00), MCTE, en caso de haberse entregado un número de raciones inferior a las contratadas por vencimiento o ajuste del plazo de ejecución, contado desde el inicio de la misma, o causas no imputables a título de incumplimiento del contratista, el valor del contrato se ajustará a la ejecución realizada y de ello se dejará constancia en su liquidación, en ningún caso el valor del contrato implicará la obligación de pagar raciones no entregadas de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de suministro. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 9325 de 29 de mayo de 2025., **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo. La UAPA ha establecido para los Operadores PAE la realización de una etapa PREOPARATIVA previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, en la cual, el operador deberá seguir la ruta establecida en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad, a fin de garantizar la prestación de servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual, debe adelantar un proceso de alistamiento, que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas (zona urbana y rural), para constatar las condiciones del lugar en el que se prestara el servicio de alimentación escolar para el caso de la ración preparada en sitio y comida caliente transportada, y la infraestructura para el almacenamiento y distribución en el caso de la ración industrializada; así mismo, deberá realizar el inventario, estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuentan las sedes educativas. Así como poseer las condiciones previas a la operación: Equipo humano, entrega de complementos alimentarios en óptimas condiciones (garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario al estudiante beneficiario en cada institución educativa). Transporte y acceso y las condiciones para la preparación en sitio. La definición de todas estas actividades de ejecución contractual previas a la entrega material de los suministros a cada estudiante, resulta en el justificante de la forma de pago descrita a continuación: El futuro contratista recibirá como contraprestación



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

al suministro entregado, esto es, el precio definido por cada prestación entregada y en proporción a su cuantía, la cual deberá pagarse considerando la complejidad de actividades de alistamiento definidas en el lineamiento del MEN y los plazos para su realización de acuerdo al cronograma del proceso de selección por licitación así: El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor: i) la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo con la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos técnicos . ii) Haber iniciado la entrega material de raciones a los estudiantes focalizados del PAE. b) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, una vez sea contabilizada el número de raciones entregadas en cada mes del calendario escolar, contabilizadas para cada uno de los meses del año en los que se ejecute el plazo del contrato, a partir del segundo mes de ejecución, en los siguientes valores porcentuales:

Etapas de Alistamiento	Segundo mes de ejecución	Tercer mes de ejecución	Cuarto mes de ejecución	Quinto mes de ejecución	Sexto mes de ejecución	Séptimo mes de ejecución	Octavo mes de ejecución	Noveno mes de ejecución	Décimo mes de ejecución
20% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato

Cada pago se cancelará de acuerdo al número de raciones entregadas cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, de tal manera que las prestaciones (raciones alimentarias) no entregadas durante el mes que se ejecuta se descontarán del valor a cancelar de manera porcentual, donde el 100% del valor del mes, corresponderá al 100% de las raciones que se debieron entregar, o porcentualmente a la entrega real de las mismas a los estudiantes titulares de derecho del PAE. Cada pago requerirá la previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación en el que conste: 1) El cumplimiento del suministro de las raciones por cada lote adjudicado, de acuerdo a la priorización y focalización definida por los actores del PAE. 2) El cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor o interventor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del contratista, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados, y suscripción del acta de liquidación del contrato. C) Cada pago se generará de acuerdo a los meses del calendario anual y, salvo autorización de vigencias futuras, no podrá superar el periodo académico establecido por la Secretaría de Educación para la ejecución del contrato. Cada pago se generará de acuerdo al valor indicado en el certificado o acta de recibo a satisfacción final suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato, y equipo de apoyo o interventor, de acuerdo a las competencias asignadas a cada uno de los miembros del equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar. El supervisor o interventor deberá certificar para cada pago en un solo documento: I) Que cada uno de los rectores han certificado el número de raciones entregadas a los estudiantes beneficiarios II) Que las certificaciones de los rectores están soportadas en planillas de asistencia de los beneficiarios III) Que la certificación del rector indica los días en los que durante el mes se hizo entrega de las raciones y que tales certificaciones han sido debidamente firmada por el rector y/o coordinador de cada Institución Educativa. IV) Que ha recibido y aprobado el informe de ejecución entregado por el Operador PAE D) Cada pago deberá cumplir el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago, incluyendo factura, acompañado con el acta de inicio del contrato, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) expedida por el Representante legal del contratista o revisor fiscal según corresponda, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, E) En ningún caso habrá pago al contratista si: -) durante el mes transcurrido no se realizó el suministro de raciones a los estudiantes. -) No se ha demostrado que se encuentra al día con el pago del sistema integral de seguridad social, con arreglo a la normatividad vigente. Los pagos se tramitarán a través del sistema que disponga el Departamento; por ello la Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o los parámetros del sistema. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la cuenta donde el Departamento consignará los respectivos pagos. El contratista debe indicar en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. Los documentos requeridos para el pago no excluyen el deber del supervisor de contar con toda la documentación y documentos que prueben el cumplimiento del Operador PAE de sus obligaciones contractuales, para acreditar las responsabilidades impuestos por la Ley 1474 de 2011 en el desarrollo de su gestión". El Contratista deberá presentar para cada período (establecido



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los saldos de inejecuciones se pagarán una vez se cumpla la entrega de las raciones no ejecutadas dentro del calendario escolar de la vigencia 2025 o 2026. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que se designe en el acta de inicio y/o los funcionarios asignados para la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar (rectores, funcionarios de la Secretaría de Educación y Equipo PAE); en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la interventoría será ejercida por el contratista seleccionado a través de proceso de concurso de méritos y corresponderá: 1. Corresponde además a la Supervisión y/o interventoría las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y además ejercerá las actividades y responsabilidades previstas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011: 1. Suscribir el acta de inicio y elaborar las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación y el Contratista. 3. Revisar la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, y apoyarse con los rectores de las instituciones educativas para que le expidan reportes de la prestación del servicio en cada una de las sedes, mediante correo electrónico u otros medios de comunicación. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes, e informar cualquier hecho que amenace o ponga en riesgo la ejecución del contrato o su paralización. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas (en caso de levantamiento del estado de emergencia), para conocer el estado de ejecución del contrato, la no realización de las visitas no será impedimento para la recopilación de todas las evidencias posibles que demuestren la ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afectan la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y/o aprobar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato y la vigencia de las pólizas durante la ejecución del contrato. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, tomando como base las evidencias de cumplimiento recopiladas cada mes. 12. Citar a la liquidación bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntado los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. 16. Ejercer dentro del ámbito de sus competencias la dirección general y la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio educativo, podrán solicitar al ordenador del gasto la terminación unilateral del contrato, el descuento de los servicios no entregados o el inicio de planes de mejoramiento o medidas que garanticen objetivamente la ejecución de las obligaciones del contrato. 18. Realizar informe mensual del cumplimiento de las obligaciones del contratista indicando el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato. 19. Suscribir los informes de supervisión y las actas de recibo parcial de los servicios



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

prestados, en ellas deberá ponderar el porcentaje de cumplimiento de acuerdo a la ejecución de las obligaciones del contratista, y en ella se avalará el pago corresponde a dicho ejecución de acuerdo a la cláusula forma de pago descrita en el contrato. 20. Abstenerse de ordenar pago alguno mediante documento distinto al acta de recibo parcial de servicios, suscrita por el supervisor designado en el acta de inicio. 21. Remitir al grupo de contratos cada una de las actas e informes de supervisión suscritos. 22. Para cada mes vencido deberá realizar un informe de supervisión, el cual se le dará traslado al contratista por el término máximo de cinco (5) días calendario, para que se pronuncie sobre el contenido del mismo, pasados máximos 3 días hábiles se dará respuesta a las observaciones del contratista y se expedirá el informe de supervisión definitivo para cada periodo, el cual será base para el acta de recibo del servicio prestado por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación, que produzca la paralización del PAE contratado. 4. Por las demás señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Cartagena, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio e dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el Departamento haya declarado el incumplimiento y el pago de la misma, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN:** El presente contrato prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa surgida en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o emolumento entre EL DEPARTAMENTO y el personal que vincule el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes que el CONTRATISTA vincule por la celebración del presente contrato, genera relación de dependencia y subordinación jurídica con EL DEPARTAMENTO; y en tal medida, en el evento de presentarse cualquier reclamación sobre el particular en la que se pretenda vincular al Departamento, se procederá a denunciar el pleito al contratista, quien mantendrá indemne de a la Gobernación de Bolívar y/o Departamento de Bolívar por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Calidad de las bienes y servicios ejecutados y entregados a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015	Calidad de las bienes y servicios ejecutados y entregados a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato.	10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015											
Calidad de las bienes y servicios ejecutados y entregados a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato.	10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista												



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT.890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [DEPARTAMENTO DE BOLIVAR identificada con el NIT 980.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA se obliga de mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

conflicto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato es intuitu persona, y está sujeto al régimen definido en el capítulo III de las Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, aplicable y vigente que regule la materia, este contrato es de suministro, cuya modalidad de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento, ni siquiera en calidad subsidiaria ni solidaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la publicación de este contrato se surtirá por EL DEPARTAMENTO en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere de la obtención del respectivo registro presupuestal, certificado de estar a paz y salvo con la seguridad social del representante legal, consulta de las bases de datos de inhabilidades e incompatibilidades existentes y la aprobación de la garantía única por parte de EL DEPARTAMENTO, en SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los términos de uso de la plataforma SECOP II. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS:** El incumplimiento o la mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del Contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, dará lugar a la aplicación por parte del CONTRATANTE de multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, por cada día de incumplimiento y/o retraso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA las multas descritas en la Cláusula anterior, cuando este incumpla o se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, seguridad social y demás acreencias laborales) y parafiscales con el personal que contrate para la ejecución del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de imponer multas por el incumplimiento, mora o retraso de cualquier otra obligación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún evento debe entenderse que la multa aplicada al CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones salariales y prestacionales, impone al CONTRATANTE el deber de realizar los pago por las obligaciones salariales que se encuentran en cabeza del CONTRATISTA para con su personal; toda vez que, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución. En todo caso, EL CONTRATISTA es el único responsable de solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por esos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas y sanciones aquí contempladas serán aplicadas de forma automática, descontándose de la siguiente factura o acta de cobro presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas y sanciones señaladas en el presente Contrato no son excluyentes entre sí, ni se traducen en renuncia del CONTRATANTE a realizar los trámites pertinentes para el cobro de los perjuicios causados por



CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO N°2215 DE 2025

el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PENAL PECUNARIA:** Las partes convienen que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en caso de declaratoria de Incumplimiento total o parcial y declaratoria de Caducidad del contrato, se causará a favor del DEPARTAMENTO y a cargo del CONTRATISTA como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluyendo sus adicciones, excluido de IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que el DEPARTAMENTO valore debidamente y haga exigibles todos los perjuicios efectivamente causados. Este monto podrá ser descontados de saldos a favor del CONTRATISTA o tomado directamente de la garantía única, o mediante jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION.** A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma, el contratista deberá concurrir a la(s) citación(es) de liquidación hechas por el Departamento.

Constancia de minuta de contrato suscrito en SECOP II